



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 23-2017-MPC

Cusco, 10 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de marzo de 2017, BORIS GERMAIN MUJICA PAREDES – Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitó que en una próxima Sesión de Concejo Municipal, ZORAIDA PILLCO HUILLCAHUAMAN, Procurador Público Municipal informe sobre las acciones legales incoadas por las presuntas irregularidades en la emisión de la Licencia de Edificación otorgada a favor de la INMOBILIARIA R&G SAC, para el "PROYECTO DE EDIFICACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE "HOTEL DE LA CALLE SAPHY" EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO", (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

*Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;*

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a ZORAIDA PILLCO HUILLCAHUAMAN, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para informar al Concejo Municipal de la Entidad, en la próxima Sesión de Concejo Municipal, respecto a las acciones legales incoadas por las presuntas irregularidades en la emisión de la Licencia de Edificación otorgada a favor de la INMOBILIARIA R&G SAC, para el "PROYECTO DE EDIFICACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE "HOTEL DE LA CALLE SAPHY" EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALCALDE
CARLOS MOSCOSO PEREA



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

Patrimonio Cultural de la Humanidad

Enterson W. Loayza Peña
SECRETARIO GENERAL

CO
Ciudad de todos